

Sesión N° 1.916

Celebrada el 23 de Enero de 1963

Se abre la Sesión a las 15 horas

Presidencia del señor Ruiz; asisten los Directores señores Braun, Bulnes, Burgos, Cooper, Levine, Mañá, Prieto y Vinagre; el Gerente General señor Ibáñez, el Fiscal-Secretario señor Villarroel y el Secretario de Actas, señor Reyes.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 1.915, celebrada el 16 de Enero de 1963, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas del 15 al 21 de Enero de 1963, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas al Público	6°	1.112.443,77
Letras Descontadas en pago Ptmos. Warrants		129.978,26
Letras Descontadas a/c Cia. Cons. de Gas de Stgo.		20.796,03
Letras Descontadas a la Industria Salitrea		151.795,41
Letras Descontadas a/c Vinex		84.019,-
Letras Descontadas a la CAP		758.181,53
Letras Descontadas a/c CAP		541.097,04
Préstamos Warrants		<u>902.000,-</u>

Operaciones con el Público Resueltas por el Comité.-

En conformidad a lo dispuesto en el art. 41, de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial en Sesión N° 642, celebrada el 22 de Enero de 1963.

Operaciones a Plazo en Moneda Extranjera Resueltas por el Comité Ejecutivo.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones cursadas entre el 14 al 19 de Enero de 1963, según el siguiente detalle:

Compras de cambio a plazo:

Operaciones nuevas	u/\$	1.124.500,-
Prórrogas		12.235.000,-
Cancelaciones		150.250,-
<u>Financiamiento de Exportaciones</u>		
Prórrogas		3.100,-
Cancelaciones		<u>297.687,72</u>

Prórrogas Autorizadas por

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta

la Gerencia General.- de las prórogas concedidas por el Gerente General a las letras descontadas al público, a los préstamos Uruarants y a las coluancias de la Empresa de Comercio Agrícola entre el 16 al 22 de Enero de 1963:

Prórrogas a Letras Descontadas al Público

<u>Fecha</u>	<u>Nº</u>	<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Ucto.</u>	<u>Prorr.al</u>	<u>Saldo</u>
16-1-63	785		3.000.-	15-1-63	15-4-63	2.000.-
	796					
	80		5.092.-	15-1-63	1-4-63	5.092.-
	795		4.690.-	id.	id.	4.690.-
	6458		4.301.-	id.	id.	4.301.-
	3142 A		3.127.-	id.	id.	3.127.-
	79		3.151,52	id.	id.	3.151,52
	1180		2.450.-	id.	id.	2.450.-
	4767 C.		2.200.-	id.	id.	2.200.-
	4767 D		1.800.-	id.	id.	1.800.-
			1.800.-	id.	id.	1.800.-
22-1-63	776		3.000.-	20-1-63	20-4-63	2.000.-

<u>Prórrogas a Préstamos Warrants</u>							
<u>N°</u>	<u>Deudor</u>	<u>Monto (C°)</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Abono C°</u>	<u>Saldo</u>	<u>Prorr.al</u>	<u>Mercad</u>
631		27.000.-	14-1-63	8.648,18	18.351,82	14-2-63	San. linag.
510		39.926,09	13-1-63	- - -	39.926,09	31-1-63	Arroz
585		18.000.-	17-1-63	4.000.-	14.000.-	16-2-63	Lana
591		13.000.-	18-1-63	1.000.-	12.000.-	12-2-63	Occit. linag.
687							
		26.000.-	21-1-63	3.000.-	23.000.-	22-3-63	Maiz
593		28.620,70	18-1-63	5.000.-	23.620,70	12-2-63	San. linag.
345		36.000.-	12-1-63	- - -	36.000.-	12-4-63	Vino
554							
		30.000.-	20-1-63	10.000.-	20.000.-	3-2-63	Maiz

### Empresa de Comercio Agrícola

#### Colivangas S.C.A.

No hubo prórrogas en este período.

#### Préstamos con Letras S.C.A.

No hubo prórrogas en este período.

Visaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba al 19 de Enero de 1963, a C° 179.500.-.

Superintendencia de Bancos.-

Circulares.- El secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos Carta - Circular fechada el 22 de Enero en curso que se refiere a "Renovación Préstamos de consolidación a industriales".

Operaciones de Cambio Lilue.-

El secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 14 al 19 de Enero de 1963, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio lilue, habiéndose producido ingresos por un total de u/\$.... 13.997.991,80 y egresos por u/\$ 8.974.910,78. Las compras en este período alcanzaron a u/\$ 1.604.965,14 y las ventas a u/\$ 6.338.440,26.

Saldo conresponsales u/\$ al 12-1-63 u/\$ 10.886.569,67

#### Ingresos

Compras: (Lilue, Costos de producc.) u/\$ 1.044.965,14

Varios 560.000.-

Sub-total 1.604.965,14

Letras Descontadas en el exterior 9.914.885,15

Dep. Banc. Arcotas. y del Estado y otros de terceros 1.081.258,49

Dep. Fisco 1.396.877,78

Intereses o Dep. a la Vista y Plazo 5,24

13.997.991,80

24.884.569,67

24.884.569,67

u/\$ 24.884.569,64

<u>Egresos</u>			
Ventas: Blancos (Cobertura Imprimas. y Com. Tur.)	u/\$	6.338.440,26	
Sub-Total		6.338.440,26	
Amortización de Créd. externos		1.354.166,66	
Giros Banc. Actas. y del Estado y otros de Terceros		507.118,51	
Giros del Fisco y Caja Amortización		2.150.-	
Intereses y Comisiones pagadas		202.470,99	
Gastos Generales		564,36	
Otros Egresos (Pactos Retiroventa)		570.000.-	8.974.910,78
Saldo correspondientes en u/\$ al 19-1-63			<u>u/\$ 15.909.658,89</u>

Clas. Conversion N° 1

Saldo al 12-1-63		u/\$	
Compras			
Canje de monedas conven.	u/\$	21.934,13	21.934,13
			60.545.513,45
Ventas			
Canje de monedas de convenio	u/\$	21.934,13	
Banc. Utas. Futuro		4.869.135,81	
Imp. Azc. Cuba		52.000.-	
Banc. Pago Oblig.		14.967,17	4.958.037,01
Saldo al 19-1-63		u/\$	<u>u/\$ 55.587.476,44</u>

Compras de Cambios

Enero	21.520.000.-
Febrero	33.219.000.-
Marzo	54.661.000.-
Abril	27.865.000.-
Mayo	37.170.000.-
Junio	40.540.000.-
Julio	29.962.000.-
Agosto	25.829.000.-
Septiembre	18.224.000.-
Octubre	27.414.000.-
Noviembre	482.000.-
Diciembre	209.000.-
	<u>u/\$ 317.095.000.-</u>

Ventas de Cambios (x)

	6.606.000.-
	14.357.000.-
	26.776.000.-
	41.660.000.-
	38.256.000.-
	37.911.000.-
	37.709.000.-
	37.567.000.-
	22.199.000.-
	23.655.000.-
	8.658.000.-
	61.010.000.-
	<u>u/\$ 356.364.000.-</u>

Enero 1963 (2-19)

Cta. Conversión n° 1

Enero 1963 (2-19)

Bcos. Efectivas	5.000.-		Bcos. Pag. Oblig.	15.000.-	
Canje y Conv.	44.000.-	49.000.-	Bcos. Vtas. a Fut.	7.185.000.-	
			Imp. Agc. Cuba	209.000.-	7.409.000.-
		<u>u/\$ 49.000.-</u>			<u>u/\$ 7.409.000.-</u>

(X) Excluidas las Operaciones de Conversión y Canje

Cta Conversión n° 8

Saldo al 12-1-63

u/\$ 137.566.267,06

Compras

Costos de Producción	1.041.764,94	
Circ. 234 p.1	1.106,58	
Ret. Exp. Cuba	52.000.-	
Conversión de otras moned.	1.503,24	1.096.374,76
		<u>138.662.641,82</u>

Ventas

Varios efectivas	53.036,75	
Circ. 255	179.067,11	
Bcos. efectivas	1.596.000.-	
Bcos. p. Oblig.	343.906,84	
Bcos. Vtas. Fut.	336.020,16	
Circ. 184	1.106,58	
Varios Pago Oblig.	295.964,73	2.805.102,17
		<u>u/\$ 135.857.539,65</u>

Saldo al 19-1-63

Compras de Cambios

<u>Octubre 1962</u>	27.260.000.-
<u>Noviembre 1962</u>	7.615.000.-
<u>Diciembre 1962</u>	126.377.000.-
	<u>u/\$ 161.252.000.-</u>

Ventas de Cambios (X)

4.389.000.-
6.106.000.-
8.677.000.-
<u>u/\$ 19.172.000.-</u>

Enero 1963 (2-19)

Ret. Exp. Cuba	209.000.-	Circ. 255	400.000.-
Bcos. Efectivas	74.000.-	Circ. 184	13.000.-
Circ. 234 p.1.	12.000.-	Circ. 239	32.000.-
Varios Contado	6.126.000.-	Bcos. Contado	2.857.000.-
Conv. de otras moned.	339.000.-	Bcos. Vtas. Fut.	730.000.-
Bcos. Plazo	51.000	Bcos. Pg. Oblig.	487.000.-
	6.811.000.-	Varios Contado	131.000.-
	<u>u/\$ 6.811.000.-</u>		4.650.000.-

Enero de 1963 (2-19)

u/\$	6.811.000.-		4.650.000.-	
		Circ. 254	18.000.-	
u/\$	<u>6.811.000.-</u>	Varios Pag. Oblig.	<u>296.000.-</u>	u/\$ <u>4.964.000.-</u>
				u/\$ <u>4.964.000.-</u>

(V) Excluidas las Operaciones de Conversión y Canje  
Compras de Cambios con Pacto de Retroventa

Covensa

Saldo al 12-1-63	u/\$	- 0 -	
Saldo al 19-1-63		460.000.-	u/\$ 460.000.-

Cap

Saldo al 12-1-63		1.070.000.-	
Saldo al 19-1-63			1.070.000.-

Deutsch Sudamerikanische Bank A.G.

Saldo al 12-1-63		2.800.000.-	
Saldo al 19-1-63			2.800.000.-

Banco Frances e Italiano

Saldo al 12-1-63		3.372.354,55	
Saldo al 19-1-63			3.372.354,55

Bancos (Encaje)

Saldo al 12-1-63		26.860.250.-	
Operac. canceladas		150.250.-	
Operac. nuevas		1.124.500	
Saldo al 19-1-63			27.834.500.-

Anticipos Compras Pagares (48%)

Saldo al 12-1-63		209.355,19	
Saldo al 19-1-63			<u>209.355,19</u>
	u/\$		<u>35.746.209,74</u>
			6° <u>42.470.720,76</u>

Compras de Cambios con Pacto de Retroventa, Leyes 14949-14171

Pagares Ley 14949-14171 Dcto. 4401

Saldo al 12-1-63		10.501.309,39	
Saldo al 19-1-63			10.501.309,39

Pagares Ley 14949-14171 Dcto. 4531

Saldo al 12-1-63		48.371.756,64	
Operaciones nuevas		9.672,83	
Saldo al 19-1-63			48.381.429,47

Pagares Ley 14949-14171

Saldo al 12-1-63		1.709.701,83	
Saldo al 19-1-63			<u>1.709.701,83</u>
	u/\$		<u>60.592.440,69</u>
			6° <u>86.640.770,13</u>

El Gerente General, da cuenta que al 22 de Enero de 1963, la sobrecompra de dólares americanos ascendía a U\$ 136.052.588,22 habiéndose emitido por este concepto la suma de 6° 202.455.059,40. Los depósitos en corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a U\$ 14.700.000.-; el total está formado por U\$ 20.900.000.- de propiedad de los Bancos; U\$ 3.400.000.- del Fisco; U\$ 7.000.000.- de otros compromisos y U\$ 100.000.- para amparar importaciones, lo que da un saldo negativo de U\$ 16.500.000.-.

A continuación, el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 21 de Enero de 1963, el total de estas últimas ascendía a 6° 508.624.000.- y la de billetes y monedas a 6° 253.020.000.-.

Casa de Moneda de Chile

Anticipos Ley N° 11.543, Art. 2°.- Acunación de monedas.-

Da cuenta el Gerente General, de una carta enviada por la Casa de Moneda de Chile en la que solicita que el Banco le otorgue, en conformidad a lo dispuesto en el art. 2° de la ley N° 11.543, un anticipo por 6° 25.000.-, para atender adquisiciones de materiales y gastos relacionados con la acunación de monedas de bronce-aluminio y aluminio ordenadas por el Banco.

Hace presente, el señor Ibáñez, que en relación con los anticipos concedidos anteriormente por el Directorio, la Casa de Moneda de Chile ha efectuado entregas cuyo valor sobrepasa ampliamente los créditos otorgados.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda conceder a la Casa de Moneda de Chile, en conformidad a lo dispuesto en el art. 2° de la ley N° 11.543, un anticipo de 6° 25.000.- para que atienda los gastos relacionados con la acunación de monedas ordenadas por el Banco.

Este crédito, en su oportunidad, se deducirá de la factura semestral que dicho Organismo presente por tal concepto.

Cesión de Cartera a Empresas Bancarias.-

Expresa el Gerente General, que la Mesa ha estado considerando la posibilidad de ceder a las empresas bancarias parte de la cartera del Banco, cuando a éstas, por circunstancias especiales, se les produzcan excedentes de caja que no pueden utilizar en sus operaciones de crédito.

Manifiesta el señor Ibáñez, que es posible que esta situación afecte a algunos Bancos, con motivo de estar recibiendo de sus clientes considerables depósitos para coberturas de importaciones, que no podrán ser aplicados a este fin dentro de un plazo prudencialmente breve. Concretamente, continúa el Gerente General, se ha recibido una solicitud del Banco del Estado de Chile, para que el Banco

le ceda documentos de su cartera por un total de 6° 10.000.000.-

Hace presente, por último, el señor Ibáñez, que la Mesa estima muy conveniente poder efectuar estas operaciones con los Bancos, debido a que ellas significarían una disminución de las colocaciones del Banco Central, circunstancia que influiría favorablemente en el margen de expansión convenido con el Fondo Monetario Internacional. Por tal motivo, se solicita que el Directorio faculte a la Mesa para efectuar estas operaciones, por períodos transitorios y a un interés igual al que haya devengado la respectiva operación, cada vez que una empresa bancaria así lo solicite.

En mérito de lo expuesto, se acuerda facultar a la Mesa para ceder a las empresas bancarias, que por tener excedentes de caja así lo soliciten, documentos de la cartera del Banco, por períodos transitorios y con una tasa de interés igual al que haya devengado la operación respectiva.

Personal

Expresa el Gerente General, que como saben los señores Directores, el 19 del mes en curso fué promulgada la Ley N° 15.141, que estableció un reajuste de sueldos y salarios de los empleados y obreros del Sector Privado.

Señala el señor Ibáñez, que el texto de la Ley fué estudiado por los Abogados de la Institución, quienes han llegado a la conclusión de que el Banco debe reajustar en un 15% los sueldos y salarios que regían al 31 de Diciembre de 1962, con un máximo de 5 sueldos vitales o salarios mínimos. Este reajuste, continúa el señor Ibáñez, rige a contar del 16 de Octubre de 1962, pero la parte correspondiente al período comprendido entre esa fecha y el 31 de Diciembre de 1962, ya fué concedido por el Banco al personal en forma voluntaria y bajo la modalidad de una gratificación, en cumplimiento del llamado que S.E. el Presidente de la República hizo en tal sentido a las empresas particulares y a las instrucciones que, en el mismo sentido, impartió el señor Ministro del Trabajo. Agrega el Gerente General, que una vez efectuado este reajuste, a contar del 1.º de Enero en curso, procedería aplicar el reajuste automático establecido por las Leyes N° 12.945 y 12.006, modificadas por la Ley N° 14.688, que establecen que el sueldo vital será reajustado en un porcentaje equivalente al del alza del costo de la vida, experimentado en el año anterior y establecido por la Dirección General de Estadística.

En conformidad a estas disposiciones, continúa el señor Ibáñez, el sueldo vital que rigió en el año 1962, ascendente a 6° 80.91, debería ser reajustado en un 27,47%, lo que significan 6° 22,41, suma en que deberían incrementarse los sueldos bases del personal que ganan



hasta 5 sueldos vitales de 1962.

Hace presente, el Gerente General, que este reajuste producirá, en ciertos tramos del escalafón, algunas superposiciones que habrá necesario modificar ciertas rentas en algunos grados, a fin de no producir alteraciones en la Planta del Personal. Para este efecto, la Mesa solicita se le faculte para corregir cualquier situación anormal que se derive de la aplicación de las referidas disposiciones legales.

El señor Vinagre, manifiesta que no le parece justo que este aumento de 6° 22,41 se conceda sólo al personal de rentas inferiores, en atención a que el aumento del costo de la vida ha afectado por igual a todos los empleados u obreros cualquiera que sea su renta.

El señor Levine, propone que el reajuste del 15%, ordenado por la ley, se efectúe también sin la limitación de los 5 sueldos vitales.

Esta proposición es apoyada, además, por el Director señor Bugos.

El señor Ibáñez hace presente que, en el año último, se practicó una reestructuración de la Planta, que significó aumentos de sueldos para todo el personal con más de tres años de servicios y recuerda que en esa oportunidad, se tuvo especialmente en cuenta que los reajustes legales que debían efectuarse a partir del presente año no afectarían las rentas más altas. Por tal razón, continúa el Gerente General, no concuerda con la proposición de los señores Directores, puesto que, ya se hizo un arreglo previo a las remuneraciones de ese personal.

Manifiesta por último, el señor Ibáñez, que al aceptarse la proposición del señor Vinagre, de conceder a todo el personal el aumento de 6° 22,41, que resulta de la aplicación de la ley de reajuste automático, habría que proceder en la misma forma en lo que respecta al salario mínimo obrero.

En mérito de lo expuesto, el Directorio toma nota de que en conformidad a las disposiciones de la ley N° 15.141, el Banco debería conceder a su personal de empleados y obreros, a contar del 1° de Enero de 1963, un reajuste del 15% de los sueldos y salarios que regían al 31 de Diciembre de 1962, con un tope máximo de dicho porcentaje sobre 5 sueldos vitales o 5 salarios mínimos bases del último año, según sea el caso.

Se toma nota, asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en las leyes N° 4295 y 12.006, modificadas por la ley N° 14.688, que disponen un reajuste automático en relación con el alza experimen-

tada por el costo de la vida en el último año, el Banco deberá conceder, además, un reajuste del 27,7% sobre un sueldo vital, que equivale a 6° 22,41 mensuales y que tienen derecho a percibir, en conformidad a las citadas disposiciones legales, los empleados cuyo sueldo base no exceda de 5 sueldos vitales.

Igualmente, se toma nota que, de acuerdo con las citadas disposiciones legales, el Banco deberá conceder un reajuste al personal de obreros de un 27,7% sobre el salario mínimo del año 1962, ascendente a 6° 38,16, lo que significa un aumento mensual de 8° 10,56, que tendrán derecho a percibir los obreros que ganen hasta 5 salarios mínimos del año 1962.

A proposición del Director señor Vinagre, se acuerda, a fin de no producir alteraciones en la Planta del Personal, conceder a todo el personal de empleados del Banco un aumento de 8° 22,41 mensuales y a los obreros de la Institución, sin excepción, un aumento de 8° 10,56 mensuales, a contar del 1° de Enero de 1963.

El Vice Presidente expresa que debe dar cuenta al Directorio de una entrevista que tuvo en la mañana de hoy con S. E. el Presidente de la República, a la cual también asistió el Director señor Levine. En esta oportunidad, continúa el señor Ruiz, S. E. hizo presente su extraordinaria preocupación ante el problema internacional que se ha creado al Gobierno de Chile frente al del Brasil, por la demora que ha sufrido una solicitud del Banco do Brasil para instalar una sucursal en nuestro país.

Recuerda el Vice Presidente, que dicha solicitud fue presentada hace más de un año, como consecuencia de un Protocolo suscrito por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía el 5 de Julio de 1961, a raíz de una visita que realizaron a dicho país, en cuya oportunidad se discutió la posibilidad de crear una sucursal del mencionado Banco en Chile y recíprocamente, de una Agencia Bancaria oficial chilena en el Brasil.

Manifiesta enseguida, el señor Ruiz, que S. E. el Presidente de la República hizo ver las graves dificultades que se estaban produciendo en las relaciones económicas y políticas con el Gobierno del Brasil y expresó su deseo de que el Directorio del Banco se aboque desde luego al estudio de una solución, que permita subsanar los inconvenientes presentados.

Informa, además, el Vice Presidente, que, en cumplimiento de este encargo de S. E. el Presidente de la República, en el Comité de Estudios celebrado a medio día de hoy, se propusieron algunas fórmulas que podrían permitir acceder a lo solicitado

Encargos para los Bancos que se establezcan en el futuro.

por el referido Banco, sin que ello significara concederle una situación de privilegio en materia de encajes. Uno de ellos, continúa el señor Ruiz, sería autorizar una tasa adicional equivalente, por lo menos, al encaje efectivo más alto constituido por cualquier otro Banco establecido, lo que debe representar entre un 42% y un 45%. Esta tasa, agrega, el señor Ruiz, se mantendría mientras los depósitos de ese Banco no excedieran de una y media vez el capital y reservas con que fuera autorizado para iniciar sus operaciones en el país.

Manifiesta, además, el señor Vice Presidente, que a insinuación de algunos señores Directores asistentes al Comité de Estudios, se resolvió que dicha Institución bancaria estaría obligada a invertir en préstamos especiales, de aquellos que están autorizados para los demás Bancos, deducibles de sus encajes adicionales, en un porcentaje no inferior a la diferencia que resulte entre la tasa de encaje que le sea fijada y el encaje máximo de 45% a que actualmente está afecto el resto de las empresas bancarias.

El señor Mañá, manifiesta que comprende perfectamente la preocupación de S. E. el Presidente de la República frente a este problema y hace ver la necesidad de no considerar, en este caso, los perjuicios de orden particular que pudieran significar a las demás empresas bancarias un tratamiento de excepción para un Banco extranjero. Señala el señor Director, que para Chile, es de fundamental importancia no sólo el evitar situaciones de tirantéz con otros países del Continente, sino propender a un mejoramiento de las relaciones internacionales.

Insinúa a continuación, el señor Mañá, una fórmula de solución que, previo acuerdo con la Superintendencia de Bancos y consulta con el Fondo Monetario Internacional, consistiría en autorizar al Banco Do Brasil un encaje del 50%, que resulta superior al promedio más alto que han debido constituir los Bancos establecidos y que por la diferencia, hasta el 45% a que éstos están obligados, esto es, sobre un 25% de los depósitos que mantenga el referido Banco, se establecería la obligación de invertirlo en préstamos a mediano plazo en otras colocaciones de bajo interés, similares a los que están autorizados para el resto de las empresas bancarias, deducibles de sus encajes adicionales.

Expresa el señor Director, que esta tasa especial de encaje sería mantenida, mientras los depósitos de dicha Institución bancaria no excedieran a una y media vez su capital y reservas y que tan pronto sus depósitos sobrepasaran dicho límite, quedaría afecto al 45% general.

Hace presente, por último, el señor Director, que su proposición,

naturalmente, es que estas normas se acuerden para todas las empresas bancarias que, en adelante, soliciten autorización para instalarse en el país.

El señor Bulnes expresa que se opondrá a las dos proposiciones que se han formulado al Directorio. Hace notar, el señor Director, la desigualdad de condiciones que regirían para los Bancos establecidos frente a las nuevas empresas que se instalen en el futuro.

Señala el señor Bulnes, que los Bancos deben vivir en una continua lucha para atraer depósitos, más que nunca ahora, que sufren el encenamiento de sus ingresos en virtud de diversas leyes recientemente promulgadas. Es así como, últimamente, se dictó una ley que obliga a las Municipalidades a efectuar sus depósitos exclusivamente en el Banco del Estado. Además, continúa el señor Bulnes, hace pocos días se promulgó la ley de reajustes de sueldos para el Sector Privado, que en uno de sus artículos dispone que se otorgarían recursos al Banco del Estado por \$3.500.000.-, con el fin de que los destine al pago de reajustes de sueldos de su personal. Hace presente, el señor Director, que cree que es inaceptable que se concedan franquicias especiales a un determinado Banco hasta el punto que sea el Fisco el que pague las remuneraciones de sus empleados, y se continúe en esta competencia desleal para con la banca privada. Ahora, agrega, si se autoriza a otra entidad extranjera para que - establezca sucursal en Chile, en condiciones de privilegio, se agravaría la situación, ya muy difícil, que están afrontando los bancos particulares.

Expresa además, el señor Bulnes, que existen otras razones que fundamentan su oposición a las proposiciones formuladas. Una de ellas, es que el aporte de capital que efectuará el Banco de Brasil no contribuirá a la tonificación de la economía nacional, por cuanto, ese aporte, más los recursos que logre reunir en su comercio bancario, los destinará, de preferencia, al fomento de las exportaciones de Brasil a Chile, puesto que, a ese país no le interesa en absoluto la intensificación de las importaciones, por su parte, de artículos chilenos. En consecuencia, continúa el señor Director, la instalación de esa Agencia no producirá beneficio alguno a nuestro país.

Desa destacar por último, el señor Bulnes, todos estos hechos que, a su juicio, significan una verdadera persecución al comercio bancario nacional y termina expresando que, por todas estas razones, votará en contra de estas proposiciones.

El señor Mañá, desea precisar el alcance del acuerdo que ha propuesto y señala que había que facultar a la Mesa para que

consulte este acuerdo con la Superintendencia de Bancos, solve las bases propuestas y haga la consulta pertinente al Fondo Monetario Internacional.

El señor Cooper, desea saber cual es la situación del Banco do Brasil en otros países americanos.

El señor Ruiz, le responde que, en todos los países que forman parte de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, excepto en Chile, ese Banco mantiene sucursales. En cuanto a las facilidades especiales de encaje que había que conceder a dicha Institución, es un problema que no existe en los demás países del Continente.

El señor Levine, consulta si nuestro país podría establecer agencias bancarias en Brasil.

El señor Ruiz le responde afirmativamente, por cuanto las facilidades consultadas son de carácter recíproco.

Hace presente por otra parte, el señor Vice Presidente, que el capital con que iniciaría sus operaciones el Banco do Brasil será equivalente a \$ 2.000.000.-, lo que traducido a nuestra moneda, representan \$ 4.000.000.-, esto es, que las facilidades especiales de encaje se aplicarían mientras sus depósitos no excedieran de \$ 6.000.000.- o sea, a una y media vez su capital inicial. Este monto, continúa el señor Ruiz, representa aproximadamente un 0,6% del total de los depósitos que existen en los Bancos, lo que da una idea de la magnitud del problema que, a su juicio, es muy pequeño, desde el momento en que el Banco do Brasil tendría un porcentaje ínfimo en relación con los depósitos totales constituidos en los Bancos.

El señor Bulnes, manifiesta que en su intervención, destacó la diferencia entre las situaciones que afectan al Banco del Estado y a los Bancos particulares y hace presente que esa Institución no otorga dividendos, ni paga impuestos y ahora, incluso, se le conceden recursos extraordinarios para el reajuste de remuneraciones de sus empleados. Solicita, el señor Director, que se dé a conocer el saldo de los depósitos actualmente constituidos en los Bancos.

El señor Ruiz manifiesta que éstos ascienden a \$ 500.000.000.-

El señor Vinagre, señala el hecho de que el Banco do Brasil traerá una suma aproximada de \$ 5.000.000.- frescos y manifiesta su temor de que, es casi seguro, parte de los depósitos en poder de las empresas constituidas se volcarían en este nuevo Banco, lo que significaría un verdadero desmantelamiento de la banca privada nacional en favor de un banco extranjero.

El señor Ruiz, expresa al señor Director, que cualquier Ban-

co extranjero podría aumentar su capital y con ello atraer un mayor volumen de depósitos.

El señor Bulnes concuerda con lo expresado por el Sr. Vice Presidente, pero señala que ese Banco no gozaría del privilegio que significa la constitución de sólo un 50% de encaje.

El señor Levine, hace presente que si nuestro país ha tomado un compromiso con la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, en orden a promover una integración de las economías de los países miembros, considera que es un deber de todos hacer los sacrificios que a cada cual corresponde. Señala el señor Director, que los industriales chilenos están dispuestos a aportar su cuota, en la seguridad de que, a la larga, serán compensados. Igual cosa, agrega, sucedió en Europa con la creación del Mercado Común. Expresa además, el señor Director, que la experiencia indica que los sacrificios que se hagan, a la postre son superados y en último término, las ventajas que se obtengan serán más importantes para Chile que las pequeñas pérdidas de depósitos que puedan sufrir, ahora, las empresas bancarias.

El señor Ruiz, cede las expresiones del señor Levine y recalca el hecho de que un mayor intercambio comercial con Latinoamérica se traducirá en un incremento de los negocios y los sacrificios que puedan hacer los Bancos, por una disminución transitoria de sus depósitos, se verán más compensados en un breve plazo.

El señor Levine, expresa que no sólo había un mayor intercambio comercial sino que se lograría una verdadera integración financiera de los países americanos.

El señor Bulnes, desea insistir en que Chile no ha asumido compromiso alguno frente al Gobierno del Brasil, por cuanto, los ministros de Estado que visitaron ese país en el año 1961, formularon ofrecimientos sin estar debidamente facultados para ello.

El señor Ruiz manifiesta, que existe en todo esto un problema de mayor envergadura y es que Chile, en estos momentos, no puede permitir que se debilite su posición internacional.

Expresa, por último, el Vice Presidente, que la proposición formulada por el señor Mañá debería complementarse con una disposición que indicara que, en el caso de que alguno de los Bancos establecidos tuviera que constituir en un período determinado un encaje superior al 50%, las nuevas empresas que se acojan a este régimen especial deberían aumentar su encaje, en el período siguiente, en ese mismo porcentaje.

Como término del debate, se somete a votación la proposición formulada por el Director señor Mañá.

El señor Braun, expresa que, por la representación que tiene en el Directorio, votará afirmativamente.

El señor Cooper, hace presente que es lamentable tener que tomar una decisión en un clima de presión internacional y manifiesta que está de acuerdo con las razones dadas por el Director señor Levine y que, por tratarse de un asunto de interés general para el país, votará también afirmativamente.

Dan su voto conforme, además, los señores Levine, Maue y Prieto.

Los Directores señores Bulnes, Burgos y Vinagre votan negativamente.

Como consecuencia de lo anterior el resultado de la votación es el siguiente:

5 votos por la afirmativa y 3 por la negativa.

En mérito de lo expuesto y en uso de la facultad que le confiere el artículo 42 letra d) de la Ley Orgánica del Banco Central, el Directorio acuerda:

- " I.- Fijar en un 15% la tasa de encaje que los bancos que
- " se establezcan en el país deberán mantener sobre sus de-
- " pósitos a la vista y a plazo en moneda corriente.
- " II.- Estos bancos podrán deducir del encaje reflejado lo
- " siguiente:
- " a) Una cantidad igual a las colocaciones especiales que
- " efectúen hasta concurrencia de un 25% de los depósitos
- " en moneda corriente afectos a encaje que no excedan
- " de una y media vez su capital pagado y reservas. Di-
- " chas colocaciones podrán hacerlas estos Bancos, a su
- " opción, en cualquiera de las siguientes clases de préstamos,
- " sujetos en sus plazos, intereses, condiciones y otras modali-
- " dades a los establecidos en las pertinentes disposiciones en
- " vigor:
- " 1.º.- Aquellos a que se refieren el 4.º 2.º, letras a, b y c y el
- " 6.º del acuerdo adoptado en Sesión N.º 1.839 del Directorio del
- " Banco Central;
- " 2.º.- Los contemplados en el acuerdo adoptado por el mismo
- " organismo en su Sesión N.º 1.883;
- " 3.º.- Los establecidos por el artículo 199 de la Ley N.º 13.305,
- " modificado por la Ley N.º 14.900; y
- " b) Una cantidad adicional, que no podrá exceder de la
- " suma del 4% de los depósitos a la vista en moneda corrien-
- " te más el 6% de los depósitos a plazo en la misma moned-

"da, sin considerar las boletas de garantía ni las consignaciones ju-  
 "diciales, que estos bancos destinen a aquellos préstamos especiales a  
 "que se refiere el n° 2, letras a, b y c, del acuerdo adoptado en sesión  
 "n° 1.839 del Directorio del Banco Central, sujetos a los mismos plazos,  
 "intereses, condiciones y otras modalidades que establecen las dispo-  
 "siciones vigentes.

"III. - El Derecho de estos Bancos para deducir de su encaje las colocacio-  
 "nes referidas en el n° II de este acuerdo, quedará condicionado a que  
 "mantengan en cartera letras de producción descontadas en moneda  
 "corriente que representen, a lo menos, un 20% de sus colocaciones ordi-  
 "narias, comprendidas en ellas los créditos en monedas extranjeras.  
 "Estas letras, en cuanto se refiere al interés máximo a que debe-  
 "rán descontarse y demás modalidades, deberán sujetarse a lo dis-  
 "puesto en la parte pertinente de los acuerdos adoptados por el Di-  
 "rectorio del Banco Central en sus sesiones n° 1.796 y 1.852.

"IV. - Las rebajas del encaje que autoriza el presente acuerdo no podrán,  
 "en caso alguno, liberar a estos Bancos de la obligación de mante-  
 "ner las tasas mínimas a que se refieren los n° 1 y 2 del artículo  
 "78 de la Ley General de Bancos.

"V. - El presente acuerdo regirá desde la fecha de publicación en  
 "el Diario Oficial del Decreto Supremo que le otorgue su aprobación."

El señor Bulnes, consulta al Fiscal si en este caso es su-  
 ficiente la concurrencia de 5 votos favorables.

El señor Villarroel expresa que éste no es un acuerdo modi-  
 ficatorio de las normas vigentes sobre encaje, para el cual se re-  
 queriría los votos afirmativos de, a lo menos, 7 Directores. Señala el  
 Fiscal que el acuerdo que acaba de adoptar el Directorio se refie-  
 re a normas de encaje para las nuevas instituciones bancarias que  
 se instalen en el país, a las que, naturalmente, no podrían apli-  
 carse tasas adicionales calculadas sobre niveles de depósitos exis-  
 tentes, desde que estas nuevas empresas, por no existir en la época  
 anterior, no podían tener depósitos.

El señor Villarroel da lectura a lo dispuesto en la letra  
 d) del artículo 42° de la Ley Orgánica del Banco, que contempla las a-  
 tribuciones del Banco Central en esta materia.

El señor Bulnes, manifiesta que, a su juicio, el acuerdo a-  
 doptado por el Directorio es ilegal, por cuanto el artículo que acaba  
 de citar el Fiscal señala que el Banco podrá establecer diferentes por-  
 centajes de encaje sobre los depósitos, relacionándolos con las fina-  
 lidades de determinadas colocaciones, con la región en que éstos  
 se efectúen o con la naturaleza de los depósitos. Solicita, por lo



tanto, el señor Director, que este acuerdo se mantenga pendiente y que el Fiscal informe sobre el particular.

El señor Ibáñez hace presente que este acuerdo debe ser puesto en práctica por la Superintendencia de Bancos y que, en el caso de que no fuera legal, ésta lo objetaría y que, además, si ese fuera el caso, la Contraloría General de la República repararía el Decreto que debe aprobar estas nuevas normas.

El señor Bulnes considera que los acuerdos del Directorio del Banco deben ser suficientemente estudiados, a objeto de que no quepa duda alguna respecto de su legalidad y estima inconveniente que ellos se adopten sujetos a lo que pueda decir la Contraloría.

Manifiesta, por último, el señor Director, que hará una presentación a este Organismo, representando su ilegalidad.

El señor Maira expresa que este acuerdo no puede quedar pendiente y que, sin perjuicio de que el Fiscal emita su informe, se le dé el curso que corresponda.

El señor Maira manifiesta que, por motivos particulares, no podrá asistir a la Sesión Ordinaria que celebrará el Directorio el miércoles 30 del presente.

Se levanta la Sesión a las 16.30 horas.

Inasistencia del Director  
señor Maira.

Braun  
Bulnes  
Burgos  
Cooper  
Leime  
Maira  
Puelo  
Vinagre

Puiz  
Ibáñez  
Villarroel

*Julio Braun*  
*Enrique Burgos*  
*Manuel*  
*Leime*  
*Manuel*  
*José Puiz*  
*Celso*  
*Ibáñez*  
*Villarroel*